



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

Mérida, Yucatán a 23 de septiembre de 2024.

### UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. PRESENTE.

En atención a su solicitud de acceso a la información de fecha 18 de septiembre de 2024, realizada a este Sujeto Obligado, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que se le dio el número de folio 31058672400231, mediante la cual solicita:

*"... Me gustaría solicitar información respecto al acuerdo correspondiente donde establezca las sanciones aplicables a los partidos políticos por la omisión de la captura de información de sus candidatos en el sistema de candidatas y candidatos conóceles" (SIC).*

Se informa que mediante el Acuerdo INE/CG616/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprueban las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES.

El artículo 16 de los citados lineamientos establece como obligaciones de los partidos políticos las siguientes:

- a) Efectuar el registro y postulación de sus candidaturas en el Sistema de Registro de Candidaturas del OPL, a efecto de que, una vez aprobadas por el OSD realice lo conducente.
- b) Ser corresponsables, en conjunto con las personas candidatas que postulen, de la veracidad y calidad de la información capturada en el Sistema.
- c) Ser responsables en la captura de la totalidad de la información de los cuestionarios curricular y de identidad de las candidaturas a gubernatura, diputaciones locales y las presidencias municipales de los ayuntamientos.
- d) Designar a la persona responsable de la supervisión y validación de la captura de la información en el Sistema y notificar su nombre y medios de contacto al OPL previo al inicio de las campañas electorales.
- e) Tomar la capacitación para el uso del Sistema que imparta el OPL.
- f) Capturar la información en el Sistema en un plazo máximo de quince (15) días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso notificadas por el OPL.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

g) Contar con el aviso de privacidad correspondiente y ponerlo a disposición de las personas candidatas, a fin de que conozcan las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales y puedan tomar decisiones informadas al respecto.

h) Para el Cuestionario de identidad, recabar y resguardar el consentimiento expreso y por escrito de las personas candidatas que no son postuladas en cumplimiento de una acción afirmativa, sobre el tratamiento que realicen de los datos personales sensibles conforme lo establece el artículo 7 de la Ley General de Datos Personales. En consecuencia, de ser necesario, deberán acreditar este consentimiento, a petición de la autoridad administrativa correspondiente, el PP responsable deberá exhibir el documento referido.

Lo anterior, tomando en consideración que el consentimiento expreso y por escrito deberá incluir a las personas candidatas postuladas ante la autoridad electoral para el registro correspondiente.

i) Capturar y actualizar en el Sistema los cuestionarios curriculares y de identidad de las personas candidatas y cuando ocurran sustituciones, en un plazo no mayor a cinco (5) días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso.

j) Solicitar al OPL que realice las sustituciones, cancelaciones y modificaciones correspondientes en el Sistema de Registro de Candidaturas del OPL, dentro de los plazos establecidos, a fin de mantener debidamente actualizada la información del estatus de las candidaturas.

k) Solicitar al OPL las correcciones a la información capturada en el Sistema de aquellos Cuestionarios curriculares con información incompleta o que no se apeguen a lo establecido en el artículo 18 de los presentes Lineamientos.

l) Hacer uso del lenguaje incluyente y no usar lenguaje que pudiera constituir Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género u otro que resulte discriminatorio en la captura de la información.

m) Solicitar, de ser el caso, asesorías a la UTIG y ND, o a la unidad responsable designada por el OSD, en el llenado del cuestionario de identidad del Sistema.

Así mismo el reglamento de elecciones, modificado por el citado Acuerdo del Consejo General del INE en la parte conducente del artículo 267, menciona lo siguiente: [...] 3. En el ámbito federal, una vez aprobadas las candidaturas, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad de sus candidaturas en el Sistema Candidatas y Candidatos. Conóceles conforme a los Lineamientos que apruebe el Consejo General, y que forman parte del presente reglamento como Anexo 24.1. 4. En el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada OPL, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema de





## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

Candidatas y Candidatos, Conóceles implementado en cada OPL, actividades que serán regidas por los Lineamientos que apruebe el Consejo General, y que forman parte del presente reglamento como Anexo 24.2

En concordancia con lo anterior la Ley General de Instituciones Electorales y de Participación ciudadana en su artículo 443, establece que constituyen infracciones de los Partidos Políticos a la presente Ley, entre otras, el inciso a) El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley General de Partidos Políticos y demás disposiciones aplicables de esta Ley; inciso b) el incumplimiento de las resoluciones o acuerdo del Instituto o de los Organismos Públicos Locales y por tanto el artículo 456 de la citada Ley General establece que las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a sus incisos.

Se agregan el acuerdo del Consejo General del INE citado, así como los Lineamientos ya mencionados y las versiones Word de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sin otro asunto particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

LIC. BERNARDO JOSÉ CANO GONZÁLEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.

	INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
23 SEP 2024	
PRESENTADO POR: Lic. Bernardo Cano	
CON 24 ANEXOS.	
HORA: 13:19 RECIDIDO POR:	